

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admór. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias ministeriales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Los 41.000 hombres llamados al servicio activo, según Real orden de 1.º del mes actual (D. O. núm. 24), han sido distribuidos proporcionalmente entre las 110 zonas de la Península é islas Baleares, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º El cupo de las islas Canarias será el señalado en la casilla correspondiente del referido estado.

Art. 3.º El día 6 de Marzo próximo se encontrarán en las capitalidades de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península.

Art. 4.º A todo recluta del cupo de la Península que no se presente en la zona á que pertenece el día señalado en el artículo anterior, se le estampará en su filiación la nota de «Faltó á la concentración para su destino á cuerpo.»

Los individuos que tengan dicha nota no podrán obtener licencias trimestrales é ilimitadas, debiendo servir precisamente en filas los tres años que determina el art. 4.º de la ley de

Reclutamiento, aun cuando se les otorguen dichas licencias á los de su mismo reemplazo, ya sea por reformas orgánicas ó por otras causas.

Art. 5.º Si las Autoridades locales respectivas ó los interesados remitiesen ó presentaren en las zonas certificaciones, por las que se justifique que los reclutas que faltaron á la concentración se hallaban imposibilitados de presentarse en su zona por motivos de salud, por hallarse presos ú otros motivos análogos, se hará en sus filiaciones la anotación de «Justificó hallarse enfermo, preso, etcétera, según certificación que se une», eximiéndole esta nota de la corrección á que se refiere el artículo anterior, y debiendo remitirse en su día la filiación con el certificado al Cuerpo en que sea alta el recluta para los efectos correspondientes.

Art. 6.º Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar se concentrarán cuando se determine por este Ministerio, y oportunamente, se designarán también los puntos de embarco.

Art. 7.º Los Oficiales comisionados para la elección harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos en que han de recibir los reclutas, en donde se hallarán el día 4 como á su regreso con dichos reclutas, que se verificará cuando se haya terminado la saca.

Art. 8.º La distribución del contingente de la Península entre las unidades orgánicas, así como la elección para las armas é institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dicten por este Ministerio.

Art. 9.º Los Capitanes generales interesaran de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

(Gaceta del 21 de Febrero.)

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 111 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Número de la zona...	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	CUPOS.			TOTAL
			Península.	Ultramar.	Canarias.	
1	Madrid	1097	382	75	»	457
2	Madrid	742	258	51	»	399
3	Madrid	944	328	65	»	393
4	Getafe	801	278	56	»	334
5	Toledo	1000	348	69	»	417
6	Talavera de la Reina	909	316	62	»	378
7	Guadalajara	1169	407	80	»	487
8	Segovia	851	296	58	»	354
9	Ciudad Real	594	206	41	»	247
10	Alcázar de San Juan	942	328	65	»	393
11	Cuenca	781	272	54	»	326
12	Tarancón	575	200	37	»	237
13	Barcelona	1496	520	103	»	623
14	Barcelona	1247	434	86	»	520
15	Mataró	1479	514	102	»	616
16	Manresa	982	342	67	»	409
17	Villafranca de Panadés	662	230	45	»	275
18	Gerona	1282	446	88	»	534
19	Olot	1116	388	77	»	465
20	Lérida	1311	456	90	»	546
21	Tremp	742	258	51	»	309
22	Tarragona	1302	453	89	»	542
23	Tortosa	1222	425	84	»	509
24	Sevilla	1488	518	102	»	620
25	Carmona	841	292	58	»	350
26	Útrera	1143	398	78	»	476
27	Cádiz	637	221	44	»	265
28	Jerez	1347	469	92	»	561
29	Algeciras	707	246	49	»	295
30	Huelva	752	261	52	»	313
31	Valverde del Camino	914	318	63	»	381
32	Córdoba	996	346	68	»	414
33	Lucena	733	255	50	»	305
34	Montoro	586	204	40	»	244
35	Valencia	1621	564	111	TOTAL	675
36	Valencia	1211	421	83	»	504
37	Valencia	1084	377	74	»	451
38	Játiba	1348	469	93	»	502

Número de la zona...

Número de la zona...	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	CUPOS.			CUPO TOTAL
			Península.	Ultramar.	Canarias.	
39	Castellon de la Plana	1165	405	80	»	485
40	Vinaroz	659	229	45	»	274
41	Alicante	940	327	65	»	392
42	Alcoy	1313	457	90	»	547
43	Orihuela	583	203	40	»	243
44	Albacete	742	258	51	»	309
45	Hellín	653	230	46	»	276
46	Murcia	609	212	42	»	254
47	Cartagena	675	234	46	»	280
48	Cieza	888	309	61	»	370
49	Lorca	700	243	48	»	291
50	Coruña	994	346	68	»	414
51	Santiago	1147	399	79	»	478
52	Betanzos	693	241	48	»	289
53	Lugo	758	264	52	»	316
54	Monforte	912	317	63	»	380
55	Mondoñedo	612	213	42	»	255
56	Pontevedra	833	290	57	»	347
57	Vigo	698	243	48	»	291
58	Orense	857	298	59	»	357
59	Ribadavia	589	205	40	»	245
60	Verín	547	190	38	»	223
61	Zaragoza	828	288	57	»	345
62	Belchite	640	222	44	»	266
63	Calatayud	929	323	64	»	387
64	Huesca	647	225	44	»	269
65	Barbastro	1085	377	74	»	451
66	Teruel	825	287	57	»	344
67	Alcañiz	753	262	52	»	314
68	Granada	1537	535	105	»	640
69	Baza	767	267	53	»	320
70	Motril	933	342	67	»	409
71	Almería	519	180	36	»	216
72	Vera	750	261	52	»	313
73	Jaén	648	225	45	»	270
74	Linares	450	156	31	»	187
75	Andújar	305	106	21	»	127
76	Málaga	1290	449	89	»	538
77	Antequera	1038	361	71	»	432
78	Ronda	958	333	66	»	399
79	Valladolid	718	250	49	»	299
80	Medina del Campo	652	227	45	»	272
81	Salamanca	794	276	55	»	331
82	Ciudad Rodrigo	994	346	68	»	414
83	Ávila	1197	416	82	»	498
84	Zamora	617	214	42	»	256
85	Toro	531	185	36	»	221
86	Leon	724	251	50	»	301
87	Astorga	1098	382	75	»	457
88	Oviedo	290	101	20	»	121
89	Cangas de Onís	306	106	21	»	127
90	Cangas de Tineo	307	107	21	»	128
91	Badajoz	880	306	60	»	366
92	Zafra	954	332	66	»	398
93	Villanueva de la Serena	626	218	43	»	261
94	Cáceres	1088	378	75	»	453
95	Plasencia	869	302	60	»	362
96	Pamplona	1551	539	106	»	645
97	Tafalla	522	181	36	»	217
98	Burgos	1204	419	83	»	502
99	Miranda de Ebro	747	260	51	»	311
100	Santander	906	315	62	»	377
101	Santña	513	178	35	»	213
102	Logroño	948	330	65	»	395
103	Palencia	1051	365	72	»	437
104	Soria	882	307	61	»	368
105	Vitoria	506	176	35	»	211
106	Bilbao	735	256	50	»	306
107	Durango	777	270	53	»	323
108	San Sebastian	1396	486	96	»	582
109	Palma	784	273	54	»	327
110	Inca	1235	430	85	»	515
111	Santa Cruz de Tenerife	»	»	»	»	362
	TOTAL	97585	33938	6700	362	41000

Madrid 20 de Febrero de 1893.—José López Domínguez.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

CARRETERAS.

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia me participa que ha sido hecho efectivo el libramiento para el pago de expropiaciones causadas en término de Ruen-te, con motivo de la construcción del puente sobre el río Saja en la carretera de Cabezón de la Sal á Reinosa, y al efecto de que se satisfagan las cantidades correspondientes á los interesados don Cándido Moreno y don Adolfo Fernández Reguera, á quienes se ocuparon fincas con destino á dicha obras; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 al 67 del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, y en el 81 y 82 de la instrucción de contabilidad de 5 de Octubre de 1833, he dispuesto señalar el día 4 de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, para que se verifique el pago mencionado por el Pagador de Obras públicas de esta provincia en el Ayuntamiento de dicho pueblo, guardándose en el acto las formalidades prevenidas en las disposiciones que se citan.

Santander 27 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somocza de la Peña.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SECRETARÍA.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante la primera mitad del mes de la fecha.

Aprobar la distribución de fondos para este mes, importante 51.306 pesetas 17 céntimos.

Conceder licencia para contraer matrimonio á la expósita María Dolores.

Conceder socorro de 7 pesetas 50 céntimos mensuales, por término de un año, para la lactancia de hijos gemelos á Francisco Serrano Gomez y Antonio Ruiz Ahedo.

Aprobar la cuenta de estancias de dementes en el manicomio de Valladolid durante el 2.º trimestre de 1892-93.

Remitir á la Delegación de Hacienda certificación de los pagos realizados en el 2.º trimestre de 1892-93, sujetos al pago del 1 por 100 para el Estado.

Reclamar antecedentes al Alcalde de Selaya sobre Santiago Carral, que tiene á su cuidado una expósita.

Pedir antecedentes al Alcalde de Colindres acerca de las familias de los naufragos del día 23 de Enero.

Reclamar certificación del socorro concedido por el Gobierno al Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, con motivo de las pérdidas que al vecindario ocasionó la tormenta de 26 de Julio último.

Conceder quince días de licencia al vocal Sr. Gomez Ceballos, y llamar al suplente Sr. Muñoz para que le reemplace.

Celebrar durante el presente mes el número de sesiones que fuere necesarias, asignándose los viernes para los asuntos de quintas.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante la segunda quincena del mes de Enero.

Conceder á Manuel Alonso 150 pesetas para someter al tratamiento del Dr. Ferran á su hijo, mordido por un perro hidrófobo.

Entregar la niña Polonia á su padre Santos Postigo que la reclama.

Aprobar la relación de jornales devengados en el mes de Enero por el peon auxiliar de la carretera de Pronillo á Corban.

Aprobar el presupuesto de material del correccional de Torrelavega para este mes, excluyendo dos partidas.

Suspender el procedimiento de apremio contra el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, previo el pago de dietas al comisionado y reintegro del papel correspondiente.

Conceder la licencia de diez días solicitada por el Secretario de la Corporación.

Declarar que el Ayuntamiento de Enmedio debe pagar el importe del papel timbrado necesario en el expediente de apremio que se le ha seguido y el certificado del expediente que se le reclamó.

Publicar en el Boletín oficial relación de débitos de los Ayuntamientos por el ejercicio de 1892-93 hasta el tercer trimestre, fijando el 25 del actual para el ingreso, pasado el cual se incoarán procedimientos de apremio.

Aprobar el informe emitido sobre el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente por la comisión nombrada al efecto.

Comunicar á los Alcaldes de Ruiloba y de Luena los antecedentes que existen respecto á los expósitos Sotero Santa María y Celestino Ibañez respectivamente, alistados para el reemplazo actual.

Recordar al Alcalde de Santillana la remisión de los comprobantes que se le tienen pedidos para la censura de las cuentas de 1888-89.

Apremiar á los cuentadantes morosos de los Ayuntamientos de Campoo de Yuso y Liérganes del ejercicio de 1836-87, con el recargo sobre la multa que se les impuso.

Admitir la dimisión al peon de la carretera de Santa Lucía á la Virgen de la Peña, y nombrar interinamente para reemplazarle á Emeterio Perez Fernandez.

Manifiestar al Alcalde de Enmedio los días que se acordó abonase al comisionado de apremio en aquel Ayuntamiento.

Ordenar al comisionado de apremio en el Ayuntamiento de Valderredible que se atenga á las instrucciones que se le entregaron y active las diligencias.

Contestar al Juez municipal de esta ciudad que no puede accederse á la retención de parte de lo que percibe Emilia Pellon por cuidado de una expósita.

Declarar nulo el acuerdo por el que se negó la inclusión en las listas de electores para compromisarios del Ayuntamiento de Noja de D. Agustín de la Torre Lavin y todos los demás en que haya intervenido la Junta municipal del Censo.

Incluir en las listas de electores de compromisarios del Ayuntamiento del Astillero á D. Eliseo Azcárate, y anular el sorteo celebrado entre D. José Sañudo y D. Antonio González, incluyendo á éste en las mismas listas.

Passar al encargado del archivo el expediente de excepción de ventas de terrenos del pueblo de Naveda, para que facilite datos á fin de expedir una certificación.

Participar al Alcalde de Mazcuerras que el expósito Felipe Antonio falleció el 8 de Marzo de 1875.

Reclamar á los Alcaldes de Valdáliga y Meruelo antecedentes para resolver las peticiones de socorro para lactancia de hijos gemelos, formuladas por Manuel Diaz y Andrés Fernandez.

Remitir al Alcalde de Cabezón de la Sal copia de los informes emitidos por el negociado con motivo del pago de dietas al comisionado D. Francisco Obeso Gonzalez.

Apremiar á los cuentadantes morosos de Miengo en el ejercicio de 1886 á 87 con el recargo sobre la multa que se les impuso, y prevenir á los de Ruiloba del de 1883-89 que si no contestan los reparos se prescindirá de esta formalidad en la censura.

Pedir informe á la Contaduría sobre las consignaciones que existan para reparaciones en varias carreteras.

Admitir en el hospital de esta ciudad al enfermo pobre Angel Gomez y reclamar al Alcalde de Polaciones el expediente oportuno.

Dar cuenta á la Diputacion del aumento de consignacion que se necesita para viveros y combustibles de la casa de expósitos.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el manicomio de Carabanchel por el pensionado D. Casimiro Sainz.

Incluir en la lista de electores para compromisarios del Ayuntamiento de Rasines á D. José María Ezquerro.

Publicar en el Boletín oficial el estado de movimiento de personal de la casa de expósitos durante el mes de Enero último.

Interesar del señor Gobernador civil que reclame del Alcalde de Santa María de Cayón, varios antecedentes de una reclamacion sobre inclusiones y exclusiones en las listas de electores para compromisarios.

Aprobar el informe emitido por el Director de carreteras sobre el anteproyecto del plan de ferro-carriles secundarios para esta provincia.

Manifestar á los cuentadantes del Ayuntamiento de Santoña en el ejercicio de 1888-89, que se prescindirá de sus contestaciones á los reparos puestas sino la dan en el término de diez días.

Admitir en el hospital de esta ciudad al enfermo pobre Miguel Vidal Alonso.

Reclamar nuevamente al Alcalde de Rivamontan al Mar certificación sobre existencia del hospital.

Poner en conocimiento de la Direccion general de Instruccion pública lo ocurrido con el nombramiento de profesor de sordo-mudos de la Escuela Normal, para que participe la resolucion que adopte.

Encargar al Director de carreteras que manifieste la cantidad que sea necesaria para la reparacion de cada una de las carreteras que ha propuesto.

Imponer á los cuentadantes de los Ayuntamientos de Pesaguero y Reocin en los ejercicios de 1886-87 y 87-88 respectivamente, las multas con que fueron conminados, y á los de Udías de 1886-87 el recargo sobre la que se les impuso.

Disponer que se excluya de las listas de electores para compromisarios del Ayuntamiento de Piélagos á don Felipe Oruña Coterillo, que ha fallecido, reemplazándole el vecino á quien corresponda.

Incluir en las listas de electores para compromisarios del Ayuntamiento de Ramales á don Rafael Olavarría, excluyendo á don Manuel Sainz Gu-

tierrez, y desestimar el recurso de don Cecilio Lopez de Castro en las demás peticiones que contiene.

Incluir en las listas de electores del Ayuntamiento de Corvera á don Gerardo Gutierrez Martinez.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Reinosa por el que se negó á excluir de las listas de electores para compromisarios á don José Sobo Cosio.

Aprobar la cuenta de alumbrado eléctrico de las oficinas de la Corporacion durante el mes de Enero último, y disponer que se pague con cargo al capítulo 12, artículo único.

Transcribir al Consejo de Agricultura la comunicacion del ex-Secretario don Fabriciano Lopez, sobre solvencia de los reparos puestos á las cuentas de material de 1891-92.

Disponer que por el Alcalde de Reinosa se haga constar, con citacion del interesado, la contribucion que corresponde á don Juan J. Diez en los recibos en que aparece mancomunado con sus hijos.

Prevenir á los cuentadantes de los Ayuntamientos de Potes y Reocin en el ejercicio de 1888-89, que se prescindirá de ellos en la censura, si no cumplen en el término de diez días lo que se les tiene manifestado.

Reclamar á don Ramon G. del Corral antecedentes para resolver sobre su instancia, pidiendo que se le entregue la finca arrendada á don José M.ª Cagigal para Granja pecuaria.

Declarar inadmisibile el recurso de don José Gutierrez Cuesta, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, sobre inclusiones y exclusiones en las listas de electores para compromisarios.

Reclamar al Alcalde de Cabezón de la Sal varios antecedentes de los recursos de don José M.ª García Ansoarena, pidiendo su inclusion en las listas de electores para compromisarios, y de don Modesto de la Vega, pidiendo la de don Manuel García Vega.

Conceder socorro por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Eleuterio Laguillo.

Admitir en el hospital de esta ciudad al enfermo pobre Prudencio Rodriguez.

Trasladar al Alcalde de Bárcena de Cicero la comunicacion con que se participa la defuncion de Romualda Sierra en el manicomio de Valladolid.

Acusar recibo al Juez de primera instancia de Santander de la comunicacion relativa á la retencion de un crédito á don José M.ª Cagigal en favor de don Vicente Gonzalez Fuente, participándole que se ha tomado la debida nota.

Declarar válidas las subastas de acopios para las carreteras de Reredo á la estacion de Torrelavega, Ojedo á Camaleño y Pontón de Ruda á Esles, adjudicándolas definitivamente á don Bernardino Barillas, don José Gomez Helguera y don Mariano Gomez García, por su orden.

Pasar á la resolucion de la Diputacion la instancia del portero de la Escuela de Náutica, solicitando que se consigne en presupuesto el haber de 969 pesetas que le corresponde.

Evacuar los informes pedidos en diferentes expedientes.

Santander 14 de Febrero de 1893.— V.ª B.ª—El Vice-presidente, A. Lanuza.—El Secretario, Antonino Peira.

ZONA MILITAR DE SANTANDER, NÚMERO 100.

Dispuesta por Real orden de 20 del actual (D. O. número 38) la concentracion de los reclutas del reemplazo de 1892 que se han de incorporar, se observará para dicha operacion en la demarcacion de esta zona lo siguiente:

1.º Los mozos sorteables en la misma en Diciembre último, pertenecientes á los partidos judiciales de Santander, Torrelavega, San Vicente de la Barquera, Cabuérniga, Potes y Reinosa que hayan obtenido en el sorteo los números 63 al 377 ambos inclusive, se encontrarán sin excusa de ningun género, á las diez de la mañana del seis de Marzo próximo, en el cuartel del Depósito de Ultramar, sito en los Muelles de Maliaño, donde estará establecida la Caja de recluta y al Jefe de la cual se presentarán en dicha hora, dia y sitio.

2.º Con arreglo al art. 4.º de la mencionada Real orden, los reclutas que falten á la concentracion el dia señalado en el artículo anterior, no podrán obtener licencias trimestrales ni ilimitadas, debiendo servir en filas precisamente tres años.

3.º Los que por motivo de salud, por hallarse presos ú otras causas análogas no pudieran acudir á la concentracion, remitirán desde luego á mi autoridad las correspondientes certificaciones que lo acrediten.

4.º Quedan dispensados de concurrir á la concentracion los redimidos á metálico.

5.º Los destinados á Ultramar ó sean los que obtuvieron los números uno al sesenta y dos inclusive, continuarán en sus casas hasta nuevo aviso.

6.º Por los señores Alcaldes y Comandantes del puesto de la Guardia civil, en cuyo acreditado celo confío, se darán la mayor publicidad á las anteriores instrucciones, y se cooperará á su cumplimiento, consultándose las dudas que se les ocurran respecto al particular.

Santander 23 de Febrero de 1893.— El Coronel, Eusebio R. Mangas.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MONOPOLIO DE CERILLAS. Anuncio.

Segun me participa el representante de la Compañía arrendataria del monopolio de cerillas fosfóricas y fosforos, se hallan surtidas de dicho artículo las expendedorías de esta capital y las de la mayoría de los pueblos de esta provincia, en virtud del contrato celebrado con la Hacienda pública que se encuentra en vigor desde el 15 del actual.

Por tanto, esta Delegacion hace saber que desde el dia 1.º de Marzo próximo, queda prohibida la venta de cerillas y fosforos de carton que no procedan de la citada empresa, cuyos artículos se considerarán contrabando con arreglo al Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los almacenistas, vendedores de cerillas y del público en general, encargando al propio tiempo á la fuerza

represora, vigile con el celo y eficacia que acostumbra para impedir el contrabando de este artículo. Santander 25 de Febrero de 1893.— R. Guijarro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Table with 2 columns: Municipality names and Pesetas amounts. Includes Anievas (6 50), Bárcena Pié de Concha (9 20), Camaleño (31 64), Corvera (13 40), Enmedio (57 53), Hermandad Campóo de Suso (64 60), Liérganes (10 90), Limpias (9 78), Los Tojos (52 73), Luena (35 20), Miera (8 14), Puente-Viesgo (3 92), Rasines (7 50), Rivamontan al Mar (8 49), Ruente (54 55), Ruiloba (12 15), San Miguel de Aguayo (31 91), San Pedro del Romeral (11 65), Santiurde de Toranzo (24 91), Solórzano (7 30), Torrelavega (54 54), Valdeprado (30 20), Villafufre (4 40), Villacarriedo (4 40).

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Table with 2 columns: Municipality names and Pesetas amounts. Includes Alfoz de Lloredo (4 20), Ampuero (1 80), Anievas (10 40), Arenas (10 80), Argoños (5 30), Bárcena de Cicero (2 10), Bárcena de Pié de Concha (8 50), Cabezón de la Sal (10 90), Cabezón de Liébana (6 40), Cabuérniga (1 80), Camaleño (11 30), Camargo (1 60), Campóo de Yuso (2 80), Castro-Urdiales (7 10), Cillorigo (2 20), Colindres (5 40), Comillas (2 10), Corvera (1 90), Enmedio (16 40), Entrambasaguas (5 50), Espinilla (5 90), Guriezo (9 80), Hermandad Campóo de Suso (18 80), Lamañón (13 50), Liérganes (3 40), Limpias (3 80), Los Tojos (19 90), Luena (2 10), Marina de Cudeyo (4 80), Mazcuerras (11 80), Miera (7 30), Peñarrubia (3 20), Pesaguero (10 40), Pésquera (6 60), Piélagos (7 60), Puente-Viesgo (6 80), Rasines (4 70), Reocin (7 30), Rionansa (3 30), Riotuerto (8 70), Rivamontan al Mar (4 40).

Rivamoutan al Monte.	1 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
Ruiloba	7 70
San Miguel de Aguayo	9 60
San Pedro del Romeral	1 60
San Roque de Riomiera.	1 80
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa María de Cayon	1 90
Santiurde de Reinosa	6 50
Santiurde de Toranzo	6 60
Santoña	1 30
S. Vicente de la Barquera	3 10
Suances	3 90
Torrelavega	4 30
Udías	5 30
Valdeprado.	2 40
Vega de Liébana	6 40
Vega de Pas	1 70
Villafuere	10 90
Villaverde de Trucios	7 70
Voto	1 40

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mutuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL MINERO
CASTRO-ALEN.

En cumplimiento del art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria á los señores Accionistas para el día 27 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en las oficinas de la Compañía, Ardigales, 38, 3.º

Los libros, cuentas y comprobantes están desde este día á disposición de los señores Accionistas que gusten examinarlos.

Castro-Urdiales 25 de Enero de 1893.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Ocháran.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa.
CON GRAN REBAJA DE PRECIOS,
en toda clase de artículos, como son:

Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas, impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, morino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinidad de objetos difíciles de enumerar. 43

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos a dicha oficina.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Relacion de las bajas por fallidas que han sido liquidadas por esta Administracion durante el mes de Diciembre de 1892.

RESULTAS DE 1890-91

AÑO ECONOMICO DE 1892 A 1893

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES del contribuyente.	Industria, profesion, arte ú oficio que contribuyen.	Calle y número donde ejercen.	Tiempo por quees fallido.	Año por quees fallido.	Cuota por quees fallido.	10 por 100 de recargo por sal.	TOTAL	6 por 100 de aumento sobre co-branza.		6 por 100 de gastos de municipalidad sobre el total de la cuota.		TOTAL para el municipio.
									Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
a	Navamuel Villegas, Marcelino	Se retario Juzgado	Valdeprado	»	»	20	2	22	1 32	»	»	23 32	»
a	Fernandez Saiz, Rafael	»	Las Rozas	»	»	20	2	22	1 32	»	»	23 32	»
a	Cortazar, Clemente	»	Hazas en Costo	»	»	20	2	22	1 32	»	»	23 32	»
a	Fernandez, Nicolás	»	Marina Cudeyo	»	»	20	2	22	1 32	»	»	23 32	»
	TOTAL.			80	»	88	8	96	5 28	»	»	101 28	»

La presente relacion comprende todos los industriales que han sido declarados fallidos en los pueblos que se expresan, por no haberse podido realizar las cuotas que les fueron impuestas en el año de 1890-91, y se publica en este Boletín oficial en cumplimiento á lo que dispone el art. 101 del Reglamento de la Contribucion industrial de 13 de Julio de 1882.

Santander 15 de Enero de 1893.

El Administrador de Contribuciones,

P. S. — JOSÉ A. DE LA FUENTE.